

5826 - Sol - D

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/425 /06

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Ref. Oficio folio 69 del 13/01/2006, modificación de las características técnicas de la concesión para la instalación, operación y uso temporal del canal adicional para la TDT.

Asunto: **XHUAA-TV Canal 57 Monte San Antonio de los Buenos, Tijuana, B.C.** Cambio del Canal Adicional para uso temporal de la TDT para evitar interferencias y favorecer la convivencia entre los servicios de televisión y de radiocomunicación

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.

**LIC. FELIX ARAUJO RAMIREZ**

Apoderado Legal de la empresa

**TELEVIMEX, S.A. DE C.V.**

Av. Balderas No. 120

Col. Centro

Deleg. Cuauhtémoc

C.P. 06070 México, D.F.

Me refiero al oficio con folio 69 de fecha 13 de enero de 2006, por el que se autorizó a su representada la modificación de las características técnicas de la concesión de la estación de televisión XHUAA-TV, Canal 57 en Tijuana, B.C., para instalar, operar y usar temporalmente un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico, por medio del canal 20 solicitado mediante su escrito de fecha 16 de agosto de 2005.

Sobre el particular, le comunico que con fechas 12 de julio y 4 de agosto de 2006, la Federal Communications Commission (FCC) solicita apoyo para buscar una solución al problema de los operadores de servicios móviles de Los Angeles, CA relacionados con la operación del canal 20 adicional en Tijuana, B.C., autorizado a su representada para realizar transmisiones de televisión digital terrestre de conformidad con los términos del oficio de referencia.

En relación con lo anterior, esta Comisión ha analizado alternativas junto con la FCC para evitar interferencias y favorecer la convivencia entre los servicios de televisión y de radiocomunicación de ambos países, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 1º, 2º, 4º, 5 fracción IV, 7º, 8º, 9º, fracciones II y V, 41 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión. Al efecto, se destaca que se ha tomado en consideración la infraestructura instalada por su representada en Tijuana, B.C. y el acuerdo con la FCC de que el canal 22 de Los Angeles, CA, concluirá sus transmisiones a más tardar el 17 de febrero de 2009.



Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 1, 2, 3, fracciones XV y XVI, 8º, fracción VII, 9-A, fracciones XIV, XVI y XVII, y 23 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 7º, 8º, 9º, 22, 41, 42, 43, 45, 46, 49 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, numerales 3 y 6.2 del Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se Establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, Condición Cuarta inciso c) del Título de Refrendo de la

Concesión de fecha 21 de septiembre de 2004, y de conformidad con las atribuciones establecidas por los artículos 3 fracción XV, 9-A fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Transitorio Cuarto del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2006 y 9 fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1º, 8º, 9º fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión ha resuelto:

Modificar el oficio con folio 69 de fecha 13 de enero de 2006 mediante el cual se autorizó el canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de la estación **XHUAA-TV en Tijuana, B.C. exclusivamente en el canal a operar**, para quedar como sigue:

Canal: **22 ( 518-524 MHz)**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se le otorga un plazo de 180 días para llevar a cabo los trabajos necesarios para la implementación de este cambio.

El presente oficio, se expide en cumplimiento a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Segundo de la resolución administrativa, adoptada en el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la VIII Sesión Extraordinaria del Segundo Semestre del 2006, celebrada el día 3 de octubre del mismo año, mediante acuerdo P/EXT/031006/87.



COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Así lo acordó e instruyó el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006 y 1o., 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente

**ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA**  
Comisionado

**JOSE LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

**EDUARDO RUIZ VEGA**  
Comisionado

- C.c.p. C. Secretario Técnico del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
- C.c.p. Lic. Jorge A. Rodríguez Castañeda.- Encargado de los Asuntos de Radio y Televisión.- COFETEL.-Presente.
- C.c.p. Ing. Fernando Borjón Figueroa.- COFETEL.- Presente.